

Resolución Gerencial General N° *OSP*-2019-CAFED/GG

Callao, *05* de setiembre de 2019

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

Especificaciones Técnicas; Memorándum N° 391-2019-CAFED-GPP; Resolución Gerencial General N° 041-2019-CAFED/GG; Informe N° 485-2019-CAFED/SGL; Informe N° 039-2019-MLHM/CAFED/GDE/RSTE; Memorándum N° 660-2019-CAFED/GDE; Informe N° 729-2019/CAFED/EPMG/SGL; Memorándum N° 674-2019-GRC/CAFED/GA; Memorándum N° 158-2019-REGIÓNCALLAO/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 391-2019- CAFED/GPP, de fecha 02 de agosto de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica que luego de un análisis **OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL** para la Actividad **“PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCION ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO”**, por un importe de **S/ 2’410,020.44 Soles, (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Veinte con 44/100 Soles)**, conforme al cuadro correspondiente.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 042-2019-CAFED/GG, de fecha 09 de agosto de 2019, se aprobó el expediente de la Actividad **“PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCION ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO”**, por un importe de **S/ 2’410,020.44 Soles, (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Veinte con 44/100 Soles)**

Que, mediante Informe N° 485-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 23 de julio de 2019, el Sub Gerente de Logística informa al Gerente de Administración, que de los documentos de la referencia y en base a la indagación del Mercado, concluye que la determinación del Valor Estimado asciende a **S/ 2’463,130.42 Soles (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta con 42/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 039-2019-MLHM/CAFED/GDE/RSTE, de fecha 14 de agosto de 2019, la Responsable del Servicio Técnico Especializado para la elaboración de Expediente Técnico de Actividades y Proyectos Educativos de la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a Gerencia de Administración Incluir el Proceso de Selección para la contratación de bienes y servicios como parte de la Actividad **“PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO”**, para el presente año 2019, conforme al cuadro siguiente:

2.3.1.1.1.1.	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	U.M.	CANT.	TOTAL	TIPO DE PROCESO
	Galletas Integrales	Unidad	79000	S/ 47,400.00	Adjudicación Simplificada
	Galletas Nutritivas	Unidad	158000	S/158,000.00	Adjudicación Simplificada
	Pan Integral	Unidad	268600	S/134,300.00	Adjudicación



						Simplificada
	Cereal Integral para el Consumo Humano	Caja	2000	S/ 56,000.00		Adjudicación Simplificada
	Leche Chocolatada	Pack	4400	S/211,200.00		Adjudicación Simplificada
	Leche entera con Avena x 6	Pack	7480	S/381,480.00		Adjudicación Simplificada
	Yogurt Bebible con Avena	Unidad	79000	S/142,200.00		Adjudicación Simplificada
	Nectar de Fruta	Unidad	79000	S/126,400.00		Adjudicación Simplificada



Que, mediante Memorandum N° 660-2019-CAFED/GDE, de fecha 22 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo comunica al Gerente de Administración la necesidad de incluir al PAC de los bienes y servicios para la Actividad **"PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**, para que se continúe con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 729-2019-CAFED/EPMC/SGL, de fecha 27 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Logística informa a la Gerencia de Administración que en relación al Requerimiento de contratación de bienes para la Actividad **"PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**, se ha obtenido el Valor Estimado en base al Estudio de Mercado, correspondiendo procesos de selección, conforme al cuadro siguiente:



N° Ref.	Tipo de Proceso	Descripción de Servicio a Contratar	Valor Estimado de Contratación	Fuente Financiamiento	Fecha Prevista de Convocatoria	Unidad Encargada de Contratación
24	A.S.	Adquisición de Galletas Integrales	S/ 47,400.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
25	A.S.	Adquisición de Galletas Nutritivas	S/158,000.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
26	A.S.	Adquisición de Pan Integral	S/134,300.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
27	A.S.	Adquisición de Cereal Integral para el consumo humano	S/ 56,000.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
28	A.S.	Adquisición de Leche Chocolatada (Pack x 6)	S/ 211,200.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
29	A.S.	Adquisición de Leche entera con Avena (Pack x 6)	S/ 381,480.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
30	A.S.	Adquisición de Yogurt Bebible con Avena	S/ 142,200.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección
31	A.S.	Adquisición de Nectar de Fruta	S/ 126,400.00	Recursos Determinados	Setiembre	Comité de Selección



Que, mediante Memorandum N° 674-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 28 de agosto de 2019, el Gerente de Administración remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y proyecte Resolución de Gerencia General, para que se apruebe la Modificación del PAC 2019.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1440, establece que “El área Usuaría requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación; los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

En ese orden, es relevante señalar lo que establece el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

A mayor abundamiento, es relevante señalar el numeral 7.32 de la Directiva N° 02-2019-CAFED, “Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao”, conforme a lo siguiente:

7.32 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Luego de aprobado, el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio presupuestal para incluir o excluir procedimientos de selección.

Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante resolución emitida por el Gerente General a quien el Titular del CAFED le ha delegado dicha facultad.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, la resolución que aprueba la citada modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación del mencionado instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web del CAFED.

En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.



Es responsabilidad del Gerente General y la Sub Gerencia de Logística efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes y servicios requeridos por las Áreas usuarias del CAFED, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Finalmente, precisamos que, esta inclusión consistente en la contratación de bienes y servicios a contratar para la Actividad **"PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**, busca dotar de los bienes necesarios para articular los objetivos Institucionales y Estrategias Regionales.

Que mediante Memorándum N° 158-2019-REGIÓNCALLAO/GAJ, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que es PROCEDENTE aprobar la Inclusión al PAC de los bienes y servicios Alimentos y Bebidas para consumo humano en la específica de gastos 2.3.1.1.1.1., por el Valor Estimado establecido en el cuadro respectivo, para procesos de selección - Adjudicación Simplificada - conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF y Directiva N° 002 - 2019-CAFED "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", a través de Resolución Gerencial General respectiva, Con el V°B° de la Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Educativo; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística; así como con las facultades establecidas en el inciso j) del artículo 20° del ROF, en concordancia con el numeral 7.32) de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao";

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de bienes y servicios de la Actividad **"PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF y Directiva N° 002 - 2019-CAFED "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", para el proceso de selección Adjudicación Simplificada, por el Valor Estimado establecido, conforme al siguiente cuadro:

INCLUIR EN EL PAC

Específica de Gastos	Descripción	Tipo de Proceso	Monto S/
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Galletas Integrales	Adjudicación Simplificada	47,400.00
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Galletas Nutritivas	Adjudicación Simplificada	158,000.00
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Pan Integral	Adjudicación Simplificada	134,300.00
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Cereal Integral para el consumo humano	Adjudicación Simplificada	56,000.00
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Leche Chocolateada (Pack x 5)	Adjudicación Simplificada	211,200.00
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Leche Entera con Avena (Pack x 6)	Adjudicación Simplificada	381,480.00



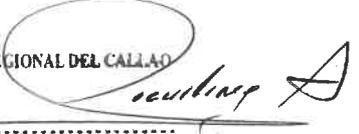
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Yogurt Bebible con Avena	Adjudicación Simplificada	142,200.00
2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	Adquisición de Nectar de Fruta	Adjudicación Simplificada	126,400.00



SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CAFED así como su notificación a las Unidades Orgánicas pertinentes, registro y comunicación correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Luz Pichling Angeles
 GERENTE GENERAL
 CAFED